

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS
Y PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE EL
PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL
PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021**



SAN SALVADOR 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), artículo 55 inc. 3° de su Reglamento; y artículo 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INDICE

CONTENIDO	Página
I. Objetivos del Examen Especial	1
II. Alcance del Examen	1
III. Procedimientos de Auditoría aplicados	2
IV. Resultados del Examen	2
V. Conclusión del Examen	45
VI. Recomendaciones	46
VII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	46
VIII. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.	47

Señores
Concejo Municipal de El Paisnal
Departamento de San Salvador
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en los Art. 195 ordinal 4º y 207 de la Constitución de la República y en los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento del marco de información financiera y otras disposiciones aplicables a los ingresos percibidos, gastos efectuados y proyectos ejecutados por la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar que los ingresos obtenidos o generados por la Municipalidad durante el período sujeto a examen, se hayan registrado, manejado, controlado y liquidado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- Comprobar que los gastos efectuados cuenten con la documentación pertinente que demuestre y valide el uso de los fondos; asimismo, que se hayan registrado oportunamente y autorizado por los funcionarios o servidores competentes.
- Comprobar que los proyectos ejecutados cuenten con la documentación necesaria, que demuestre que se haya cumplido con las disposiciones técnicas y legales aplicables a sus diferentes fases.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo incluyó la revisión de partidas contables con su documentación de soporte; movimientos de cuentas y estados bancarios, incluyendo sus conciliaciones; facturas de las adquisiciones y contrataciones efectuadas; libro de actas y acuerdos municipales que soportan hechos económicos, expedientes de los proyectos ejecutados y demás información financiera, presupuestaria y contable preparada por la administración en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

Limitantes al alcance

No se examinaron registros contables relacionados con ingresos ni informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES, ya que no fueron proporcionados por la administración; no obstante, de haber sido solicitados en reiteradas ocasiones, lo cual generó un hallazgo de auditoría que se encuentra desarrollado en los resultados de este informe.

El examen no incluyó la evaluación a los fondos transferidos a la municipalidad mediante los decretos Nos. 650 y 687 en el marco de la pandemia del COVID 19 y tormenta Amanda.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditoría desarrollados en el transcurso del examen especial, se detallan los siguientes:

1. Verificamos el uso que se les dio a los fondos municipales y a los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES),
2. Verificamos la legalidad y legitimidad de los documentos que soportan los gastos que afectan la ejecución presupuestaria,
3. Verificamos que los comprobantes que respaldan la autorización del pago, cuenten con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde para que sean legítimas las salidas de los fondos,
4. Analizamos la información presupuestaria y contable del período examinado proporcionada, a efecto de verificar el respaldo presupuestario y la correcta aplicación contable en los gastos, ingresos y proyectos,
5. Comprobamos que todos los procesos de compra de bienes y servicios se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, y
6. Solicitamos los expedientes y carpetas técnicas de los proyectos ejecutados en el período sujeto a examen, para asegurarnos que cuentan con la documentación necesaria que justifique y valide todas las etapas del mismo.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, identificamos las siguientes observaciones:

1. INFORMES DEL FODES SE REMITIERON AL FISDL E ISDEM FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Comprobamos que informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES se remitieron al FISDL e ISDEM fuera del plazo establecido, según se demuestra en la siguiente tabla:

Informe del Trimestre	Fecha de elaboración	Fecha de recibido	Mes en que debió presentarse	Desfases en tiempos de presentación
AÑO 2018				
SEGUNDO TRIMESTRE	05-12-2018	10-12-2018	JULIO 2018	SEIS MESES
TERCER TRIMESTRE	05-12-2018	10-12-2018	OCTUBRE 2018	DOS MESES
CUARTO TRIMESTRE	23-08-2019	29-08-2019	ENERO 2019	SIETE MESES
AÑO 2019				
PRIMER TRIMESTRE	23-08-2019	29-08-2019	ABRIL 2019	CUATRO MESES
SEGUNDO TRIMESTRE	23-08-2019	29-08-2019	JULIO 2019	DOS MESES
TERCER TRIMESTRE	10-03-2020	19-10-2020	OCTUBRE 2019	DOCE MESES
CUARTO TRIMESTRE	10-03-2020	19-10-2020	ENERO 2020	DIEZ MESES

El Reglamento de La ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el Art. 15, establece lo siguiente: "Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualesquiera otros medios de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Asimismo, dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador."

La deficiencia reportada se origina debido a que el Concejo Municipal integrado por los señores: Alcalde Municipal; Síndica Municipal; Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria; Tercer Regidor Propietario; Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario; al no asegurar la remisión de los reportes trimestrales al Fondo Inversión Social para el Desarrollo Local en los plazos establecidos.

La falta de remisión de los informes sobre el uso de los fondos FODES al FISDL e ISDEM no favorece a transparencia ni a la rendición de cuentas de la Municipalidad y limita el seguimiento a la ejecución de proyectos municipales por parte de esas entidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 19 de abril de 2022, los miembros del Concejo Municipal manifestaron lo siguiente:

"La Municipalidad de El Paisnal siempre actuó de manera responsable en todas las actividades cumpliendo las exigencias emanadas en las ordenanzas, leyes y reglamentos que la rigen, con respecto a los Informes uso FODES, creo que fuimos una de las pocas Municipalidades que realizamos cabildos abiertos e informamos a la población en general el uso de los recursos, sin embargo tuvimos inconvenientes para el 2020, a consecuencia de la pandemia COVID - 19 y las prohibiciones que el ejecutivo emanaba ya que se evitaban las reuniones y la aglomeración de personas, con respecto a los informes a FISDL e ISDEM solo con los correspondientes al año 2020 no se pudieron presentar ya que el formato que se estaba utilizando solo contemplaba dos tipos 25% y 75% y para 2020 ya se tenía que reportar el 2%, y surgieron cambios ya que la mayoría de Instituciones hacia el trabajo de manera virtual no presencial, eso demoro en tiempo la actualización del formato por parte de ISDEM, fue hasta el mes de Noviembre 2020 que todavía se estaban haciendo las correcciones y mejoras al sistema, luego se vino fin de año y fue difícil ya reportar los informes correspondientes al año 2020."

A través de notas REF.DATRES-N°s 754-2022 a la 761-2022, todas de fecha 26 de agosto de 2022, se les notificó el hallazgo del Borrador de Informe a los miembros del Concejo Municipal actuante durante el período examinado, pero no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios presentados por la administración a las observaciones preliminares debemos mencionar que sus justificaciones se refieren a los informes correspondientes al 2020 y no a los del 2018 y 2019 que fueron los señalados en la condición, por esa razón, no se consideran en su descargo.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo sobre el hallazgo comunicado del borrador de informe, este se mantiene.

Se hace constar que el Quinto y Sexto Regidor Propietario, no asistieron a lectura del Borrador de Informe; no obstante, que fueron convocados; por consiguiente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, por lo que la observación se mantiene.

2. TRANSFERENCIAS INDEBIDAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el 2020 y 2021 autorizó transferencias de fondos entre cuentas bancarias de la municipalidad para cubrir obligaciones no elegibles conforme a la naturaleza de cada fondo, los casos verificados se detallan a continuación:

N°	Cuenta a Cargar	Cuenta Abonar	Concepto	Monto	Autorización en Acuerdo Municipal N°	Justificación
1	159-10515-5	159-010516-6	Pago del seguro social del personal	\$ 3,400.00	Acta N°21 de fecha	Se reintegrará con

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	Cuenta a Cargar	Cuenta Abonar	Concepto	Monto	Autorización en Acuerdo Municipal N°	Justificación
	Tesorería Municipal de El Paisnal,- Fondo Común	Municipalidad de El Paisnal, 25% FODES	permanente y de servicio del mes de agosto 2020		23/09/20 Acuerdo N°1	Transferencia del FODES 25%
2	045-001161-3 Tesorería Municipal El Paisnal,; Proyecto Pavimentación de Calle Principal Cantón El Tronador (Préstamo BANCOVI)	159-010515-5 Municipalidad de El Paisnal,- Fondo Común	Cancelar sueldos al personal permanente y de servicios del mes de septiembre 2020	\$ 70,000.00	Acta N°22 de fecha 07/10/20 Acuerdo N°1	Se reintegrara con Transferencia FODES 75% para ser invertido en los Proyectos autorizados por el BANCOVI de R.L
3	045-001160-5 Tesorería Municipal El Paisnal,; Proyecto Pavimentación De 500 Mts. De Calle Caserío Nance Amarillo, Cantón El Jicarón (Préstamo BANCOVI)		Cancelar sueldos al personal permanente y de servicios del mes de octubre 2020	\$ 70,000.00		
4	159-010517-7 Municipalidad De El Paisnal, 75% FODES (Afectando La Transferencia Del 30% Del Préstamo Con El FMI Y BID)	159-010515-5 Municipalidad de El Paisnal,- Fondo Común	Cancelar sueldos al personal permanente y de servicios del mes de noviembre 2020	\$ 70,000.00	Acta N°24 De fecha 09/11/20 Acuerdo N°1	Se Reintegrará Con Transferencia FODES 2%
		159-010516-6 Municipalidad de El Paisnal, 25% FODES	Cancelar Aguinaldos Al Personal Permanente y de Servicios del Mes de diciembre 2020. También Para Pago De Deudas Pendientes Con Proveedores	\$ 70,000.00	Acta N°24 De Fecha 09/11/20 Acuerdo N°1	
5	045-001229-6 Tesorería Municipal El Paisnal,; Proyecto Compra de Tractor Agrícola, Fertilizantes e Incentivos a Agricultores Afectados por Tormenta Amanda	159-010516-6 Municipalidad de El Paisnal, 25% FODES	Cancelar sueldos al personal permanente y de servicios del mes de diciembre 2020	\$ 35,000.00	Acta N°24 De Fecha 09/11/20 Acuerdo N°1	Se Reintegrará Con Transferencia Del FODES 25%
	045-01230-0 Tesorería Municipal El Paisnal,; Proyecto Compra de Medicamentos					

N°	Cuenta a Cargar	Cuenta Abonar	Concepto	Monto	Autorización en Acuerdo Municipal N°	Justificación
	para la Prevención De Covid-19					
6	450-01308-0 Tesorería Municipal El Paisnal, Proyecto Recolección Y Tratamiento de Depósito de Desechos Sólidos en El Municipio	159-010515-5 Municipalidad de El Paisnal,- Fondo Común	Cancelar a CAESS, S.A de C.V. deuda de consumo de energía correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020	\$ 84,691.09	Acta N°24 De fecha 09/11/20 Acuerdo N°2	Se Reintegrará Con Transferencia FODES 75%
	450-01309-8 Tesorería Municipal El Paisnal, Proyecto Compra De Fertilizantes, Insumos E Incentivo A Los Agricultores del Municipio Afectados Por Huracán Eta					
7	045-001161-3 Tesorería Municipal El Paisnal, Proyecto Pavimentación De Calle Principal Cantón El Tronador (Préstamo BANCOVI)	450013632 Perforación del Pozo Calle Principal Barrio El Centro	Dicho préstamo es para apertura cuenta corriente en un solo desembolso y cancelar la formulación, realización y supervisión del proyecto.	\$ 64,202.30	Acta N°8 De Fecha 16/03/21 Acuerdo N°2	Se Reintegrará Con Transferencia FODES 75%
8	0045-001235-0 Tesorería Municipal El Paisnal, Proyecto Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en Comunidad La Joya, Cantón El Tronador	450013624 Mantenimiento Y Reparación de Sistema de Bombeo de Pozo Dos en Cantón El Tronador y Bombeo Caserío El Tule II, Cantón Potrero Grande	Dicho Préstamo Es Para Apertura Cuenta Corriente En Un Solo Desembolso Y Cancelar La Formulación, Y Realización Del Supervisión Del Proyecto.	\$ 13,700.00	Acta N°8 De fecha 16/03/21 Acuerdo N°3	Se Reintegrará Con Transferencia FODES 75%
9	045-001211-3 Tesorería Municipal El Paisnal, Proyecto Construcción Bóveda sobre El Pato Cantón San Antonio Grande. (FODES 2% Préstamo GOES-BID)	159-010515-5 Municipalidad de El Paisnal,- Fondo Común	Cancelar compromisos pendientes de pago con [REDACTED] por compra-venta de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público y otras actividades	\$ 13,090.25	Acta N°8 De Fecha 16/03/21 Acuerdo N°4	Se Reintegrará Con Fondo Común Municipal

N°	Cuenta a Cargar	Cuenta Abonar	Concepto	Monto	Autorización en Acuerdo Municipal N°	Justificación
			en función de la población			
10	045-01230-0 Tesorería Municipal El Paisnal.; Proyecto Compra de Medicamentos Para La Prevención De Covid-19 (30% Del Préstamo GOES-FMI)	450-01364-0 Recolección de Desechos Sólidos en Comunidades San Luis, Huitiapa, Santa Emilia 1 Y 2, Nueva Vista, San Jose El Roble, La Compostera, El Socorro	Para aperturar cuenta corriente de proyecto recolección de desechos sólidos en comunidades San Luis, Huitiapa, Santa Emilia I y II, Nueva Vista, San José El Roble, La Compostera, El Socorro, Caserío Central La Cabaña Y San Juan Arena y responder al pago de transporte de desechos a mides	\$ 12,000.00	Acta N°8 De fecha 16/03/21 Acuerdo N°7	Se Reintegrará Con Transferencia FODES 75%

El Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y de los Municipios en su Art.5, establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, en la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros Comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio Comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Art.12, del mismo cuerpo normativo establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de la pre-

inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos". El Decreto Legislativo N° 141, establece: "Art. 1. Reformase el Art. 8 de la siguiente manera: "Art. 8. A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

"En el Testimonio de Escritura Matriz de: Mutuo con Garantía, otorgado por: Banco Cooperativo Visionario de R. L. a favor de Alcaldía Municipal El Paisnal,, detallada en el No. XLIV, Libro: IV años 2019 ante los oficios del notario [REDACTED] en la cláusula II, Origen de los Fondos y Destino: El presente crédito se ha otorgado con fondos propios y LA ENTIDAD DEUDORA invertirá la suma mutuada en consolidación de deudas y proyectos de inversión."

La deficiencia reportada se origina debido a que el Concejo Municipal, conformado por Alcalde Municipal; Síndico Municipal; Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria; Tercer Regidor Propietario; Cuarto Regidor Propietario; Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietaria; autorizó transferencias entre los fondos FODES (25% y 75%), préstamos 30% BID y FMI, FODES 2% al Fondo común para ser utilizados en el financiamiento de otras actividades no relacionadas con el fin de esos fondos.

Transferir fondos FODES (25% y 75%) y otras fuentes de recursos para financiar actividades no relacionadas con sus fines establecidos no favorece a la transparencia ni a la buena gestión financiera municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 19 de abril de 2022, los miembros del Concejo Municipal manifestaron lo siguiente:

"Con respecto a este numeral queremos expresar que: la Administración Municipal entró en una crisis económica desde que se originó la pandemia ya que la recaudación de los Impuestos y Tasas por servicio bajaron, el Municipio es meramente agrícola, la Población en su mayoría depende del trabajo y cultivo de granos básicos, más la falta de Transferencia del fondo FODES, causas que vinieron a acrecentar y agudizar más las cosas y como no contábamos con el recurso necesario para cubrir los costos fijos de la Municipalidad, Sueldos, Salarios, así como también velar por la salubridad e higiene del municipio, como también la Reparación de los Sistemas de Bombeo ya que nos habían colapsado y así rehabilitar los servicios de agua potable en algunos lugares que habían

fallado, Servicios de Telecomunicaciones, bienes de uso y consumos diversos para el funcionamiento de la Municipalidad, a esto le sumamos que la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica nos amenazaba con cortar el servicio de Energía por falta de pago y ahí se nos complicaban mas todos los sistemas de Bombeo de Agua Potable, el alumbrado Público de calle para la Población, etc, etc, etc..

La Administración Municipal siempre actuó de manera responsable, eficiente y transparente en sus acciones, es por ello que mantuvo cuentas bancarias separadas por cada tipo y naturaleza de fondo para así transparentar su accionar, la Asamblea Legislativa emitió unos decretos autorizando a los Municipios utilizar el fondo FODES para pago de sueldos y compromisos adquiridos y cada fin de año también a fin de que los municipios salden deudas y compromisos, no me recuerdo los números pero por ahí deben de estar, así que preocupado con tal presión la Municipalidad en pleno tomo a bien acordar tomar en calidad de préstamos Internos, de las disponibilidades que contaba en ese momento en Cuentas Bancarias para proyectos ya sean estos del Convenio de Préstamo llevado a cabo con BANCOVI, las Transferencias Especiales que realizó el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, estos pagaderos con fondo FODES 2%, 25% y 75% cuando el Gobierno Central hiciera los depósitos, así poder honrar los compromisos, ya que los decretos nos facultaban erogar ciertas cantidades del fondo FODES, es por ello que se reformó el Presupuesto Municipal para crear cifras que no se contemplaban como funcionamiento ya que solo existían para inversión.

A pesar de las constantes diligencias y consultas vía telefónica con las instituciones nunca nos llegó el fondo FODES, nos decían el otro mes, luego nos dijeron en diciembre para fin de año, luego nos dijeron que antes de las elecciones y luego después de las elecciones, desafortunadamente llegó la fecha de traspaso de Administración y no recibimos las Transferencias del fondo FODES para honrar los compromisos adquiridos en calidad de préstamos y hacer los reintegros respectivos.

Se me hace difícil proporcionar documentación de respaldo de la explicación por no tener acceso a ella, pero creo que ustedes ya pudieron evidenciar mi versión con la documentación de respaldo que se encuentra en los expedientes de resguardo de la Alcaldía Municipal.

Entendemos que a esta fecha ya se tuvieron que ver realizado los reintegros respectivos por la administración actual ya que ellos si recibieron los fondos, más cuando se los dieron libres sin ninguna restricción para que saldaran los compromisos adquiridos por las administraciones anteriores. "

A través de notas REF.DATRES-N°s 754-2022 a la 761-2022, todas de fecha 26 de agosto de 2022, se les notificó el hallazgo del Borrador de Informe a los miembros del Concejo Municipal actuante durante el período examinado, pero no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración hacen referencia a la difícil situación que vivieron las municipalidades por la falta del FODES, lo cual según comenta les obligó a utilizar otros fondos con el compromiso de reintegrarlos una vez recibieran los desembolsos correspondientes; sin embargo, la finalización de su gestión llegó antes de que esas transferencias se efectuaran por lo cual no lograron reintegrarlos.

Por lo anterior es necesario mencionar que cada fondo tiene un fin específico que debe respetarse aun y cuando las municipales estén pasando momentos difíciles como los mencionados en el párrafo anterior, de no encontrar otra alternativa la municipalidad debió seguir el debido proceso solicitando a las instancias pertinentes la autorización para hacer uso de esos recursos en fines distintos, de no hacerlo se incumple el marco que los regula, por lo que es objeto de señalamiento en material de fiscalización de la hacienda municipal.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

Se hace constar que el Quinto y Sexto Regidor Propietario, no asistieron a lectura del Borrador de Informe; no obstante, que fueron convocados; por consiguiente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, por lo que la observación se mantiene.

3. REINTEGRO DE FONDOS SIN AUTORIZACION DEL CONCEJO

Comprobamos que, sin autorización del Concejo a través de acuerdo municipal, de la cuenta corriente No. 559-0003273-6 del Banco Agrícola, se emitió cheque No. 0226663-2, de fecha 14/11/2018 por un monto de \$16,960.10 bajo el concepto de reintegro de gastos de menor cuantía.

El Artículo 86 del **Código Municipal**, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo."

El mismo Código en su art. 91, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

El Reglamento de Normas Técnicas de control Interno Especificas de la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto No. 69, de fecha 22 de agosto de 2007, Publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 376, de fecha 9 de julio de 2007, en el Art. 103 establece: "Los gastos de la Municipalidad serán autorizados previamente por el Concejo, en concordancia directa con las líneas programadas en el Presupuesto Municipal."

La deficiencia la ocasionó el Tesorero Municipal, al emitir cheque para el reintegro de gastos de menor cuantía y por el Alcalde Municipal y Sindico por dar el dese y visto bueno cuando esa erogación no estaba autorizada por el Concejo Municipal.

Emitir cheque sin el respaldo de un acuerdo municipal no favorece a la buena gestión de las finanzas municipales y puede afectar la disponibilidad de recursos para cubrir obligaciones presupuestarias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de Mayo de 2022, el Alcalde y Sindico Municipal comentaron lo siguiente: "La Municipalidad de El Paisnal, siempre actuó de manera responsable tomando acuerdos de nombramiento y Legalización de adquisiciones de Bienes y Servicios, adjudicaciones y contrataciones dejándolos estampados en libro de acta respectivo a cada año, según art. 91 del Código Municipal, y según art. 103 de Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad, a menos que haya algún error de redacción del Secretario Municipal que era la persona encargada de las actas y acuerdos del Concejo Municipal."

Mediante nota de fecha 19 de abril de 2022, el Tesorero Municipal comentó lo siguiente: "La Municipalidad de El Paisnal, siempre actuó de manera responsable tomando acuerdos de nombramiento y Legalización de adquisiciones de Bienes y Servicios, adjudicaciones y contrataciones dejándolos estampados en libro de acta respectivo a cada año, según art. 91 del Código Municipal, y según art. 103 de Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad, a menos que haya algún posible error de redacción del Secretario Municipal que era la persona encargada de las actas y acuerdos del Concejo Municipal."

A través de notas REF.DATRES-Nºs 754, 755 y 762-2022, todas de fecha 26 de agosto de 2022, se les notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Señor Alcalde Municipal, la Señora Sindica Municipal y al Señor Tesorero Municipal, todos actuantes durante el período examinado, pero no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no incluyen elementos que deberíamos considerar en su descargo, respecto a lo señalado en la condición.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

4. NO SE ELABORÓ CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que, durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, la Municipalidad de El Paisnal, no elaboró 31 contratos de trabajo de personal autorizado por el Concejo para prestar sus servicios a la municipalidad. Las partidas, período, nombre y cargo de esos empleados son los siguientes:

- a) Pdas. Nos. 09-00539 del 24/09/2019 y #12-000413 del 23/12/2019
(Periodo: Septiembre y diciembre 2019)

No.	Nombre	Cargo
1	[REDACTED]	Encargado de Proyectos
2	[REDACTED]	Medico
3	[REDACTED]	Colectora Centro Turístico
4	[REDACTED]	CAM
5	[REDACTED]	Cocinera
6	[REDACTED]	Cocinera
7	[REDACTED]	Cocinera
8	[REDACTED]	Cocinera
9	[REDACTED]	Cajera
10	[REDACTED]	Mesera
11	[REDACTED]	Mantenimiento y Limpieza
12	[REDACTED]	Mantenimiento Piscina
13	[REDACTED]	CAM
14	[REDACTED]	CAM
15	[REDACTED]	CAM
16	[REDACTED]	Mantenimiento General
17	[REDACTED]	Ejecutiva de Ventas
18	[REDACTED]	CAM
19	[REDACTED]	Ordenanza
20	[REDACTED]	Cocinera
21	[REDACTED]	Ordenanza
22	[REDACTED]	CAM
23	[REDACTED]	CAM
24	[REDACTED]	CAM
25	[REDACTED]	Aux. Mantenimiento Piscina
26	[REDACTED]	Aux. Mantenimiento General
27	[REDACTED]	CAM
28	[REDACTED]	CAM
29	[REDACTED]	Aux. de Mantenimiento. Piscina

b) Pda. No. 06-000180 DEL 26/06/2020 y #10-000151 DEL 27/10/2020, periodo Junio -octubre 2020

No.	Nombre	Cargo
1	[REDACTED]	Mantenimiento General
2	[REDACTED]	Ordenanza

En el Código Municipal el **Art. 48**, numerales 6 y 7 establece: "Corresponde al alcalde: "6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración; y 7. nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al concejo, siguiendo los procedimientos de ley."

El **Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de El Paisnal**, en el Art.13, establece: "Todo empleado que contrate la Municipalidad para labores permanentes, se considerará nombrado o contratado en calidad de prueba, por termino de sesenta días y si los servicios que prestare fueron satisfactorios para la Municipalidad transcurrido el termino de prueba, se considera contratado en forma permanente o por el término que fije el nombramiento o contrato, para lo cual se llevará a cabo un documento contractual por dicho termino."

La deficiencia la originó el Alcalde, al no delegar las funciones de la elaboración de contratos de trabajo.

A falta de un contrato de trabajo, impidió comparar los montos cancelados en planillas, así como el periodo contratado y cargo asignado a cada uno de ellos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de enero de 2022, el Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a este numeral puedo expresar que La Municipalidad de El Paisnal que dignamente represente como Alcalde Municipal en esos años, contrato personal de servicio dándole un tiempo prudencial de prueba mientras se analizaba la capacidad, comportamiento de cada recurso y fue de esa manera que se autorizaron los recursos económicos mediante Acuerdo Municipal para su respectiva cancelación, honrando así cada compromiso adquirido por el Concejo Municipal y su Administración, previo acuerdo municipal respectivo, y tratándose de las remuneraciones mensuales estas se realizaron de acuerdo al Acuerdo Municipal y a lo pactado en cada uno de los contratos individuales que la municipalidad llevó a cabo con cada empleado, según numeral siete del artículo 48 del Código Municipal, cabe mencionar que la vigencia de cada contrato era anual del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, dichos contratos fueron parte de la documentación de traspaso que se entregó a la administración entrante el día 30 de abril de 2021 por parte del encargado de UACI, esta documentación debe encontrarse en su legajo respectivo, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal".

A través de nota REF.DATRES-N°s 754-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Señor Alcalde Municipal, quien actuó durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Señor Alcalde Municipal aluden a que los contratos fueron elaborados y entregados a la administración entrante; sin embargo, en la municipalidad los mismos no fueron localizados, por tal razón, no fueron considerados en su descargo.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

5. INGRESOS PERCIBIDOS EN EL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL LA HACIENDA NO FUERON ENTREGADOS OPORTUNAMENTE A LA TESORERIA MUNICIPAL.

Determinamos que la Colectora del Centro Turístico Municipal "La Hacienda" no entregó oportunamente al Tesorero los ingresos percibidos bajo los siguientes específicos detallados a continuación:

- a) Ingresos por acceso al centro recreativo (objeto específico 12107 acceso a Lugares Públicos), según el siguiente detalle:

N°	Día de ingreso en el centro turístico	Formula ISAM	Fecha de entrega a la Tesorería Municipal	Intervalo de tiempo que tarda en entregar los ingresos percibidos a Tesorería (días)	Monto
JULIO 2018					
1	NO LO DEFINE	455502	05	NO SE DEFINE	\$ 2,487.00
2	NO LO DEFINE	455504	05	NO SE DEFINE	\$ 2,685.00
3	NO LO DEFINE	455721	16	NO SE DEFINE	\$ 3,021.00
4	NO LO DEFINE	455722	16	NO SE DEFINE	\$ 2,911.00
Total Julio/2018					\$ 11,104.00
JULIO/2019					
1	01	387174	08	5	\$ 73.00
2	02	387268	10	6	\$ 129.00
3	03	387269	10	5	\$ 237.00
4	04	387270	10	4	\$ 157.00
5	05	387271	10	3	\$ 214.00
6	06	387296	11	4	\$ 733.00
7	07	387273	10	4	\$ 1,054.00
8	08	387479	19	9	\$ 159.00
9	09	387480	19	8	\$ 74.00
10	10	387481	19	7	\$ 151.00
11	11	387482	19	6	\$ 174.00
12	12	387483	19	5	\$ 936.00
13	13	387484	19	5	\$ 427.00
14	14	387485	19	5	\$ 987.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	Día de ingreso en el centro turístico	Formula ISAM	Fecha de entrega a la Tesorería Municipal	Intervalo de tiempo que tarda en entregar los ingresos percibidos a Tesorería (días)	Monto
15	15	387486	19	4	\$ 94.00
16	16	387487	19	3	\$ 65.00
17	17	387790	30	9	\$ 557.00
18	18	387791	30	8	\$ 402.00
19	19	387792	30	7	\$ 267.00
20	20	387793	30	7	\$ 652.00
21	21	387794	30	7	\$ 929.00
22	22	387795	30	6	\$ 104.00
23	23	387796	30	5	\$ 156.00
24	24	387797	30	4	\$ 702.00
25	25	387952	09	11	\$ 494.00
26	26	387953	09	10	\$ 883.00
27	27	387954	09	10	\$ 371.00
28	28	387955	09	10	\$ 1,264.00
29	29	387956	09	9	\$ 148.00
30	30	387957	09	8	\$ 347.00
31	31	387958	09	7	\$ 937.00
				Total Julio/2019	\$ 13,383.00
AGOSTO 2019					
1	01	387974	09	6	\$ 417.00
2	02	387975	09	5	\$ 629.00
3	03	387976	09	5	\$ 1,128.00
4	04	387977	09	5	\$ 1,765.00
5	05	388139	16	9	\$ 1,947.00
6	06	388140	16	8	\$ 2,451.00
7	07	388141	16	7	\$ 159.00
8	08	388142	16	6	\$ 144.00
9	09	388196	19	6	\$ 473.00
10	10	388197	19	6	\$ 333.00
11	11	388198	19	6	\$ 923.00
12	12	388199	19	5	\$ 177.00
13	13	388202	19	4	\$ 173.00
14	14	388203	19	3	\$ 213.00
15	15	388204	19	2	\$ 221.00
				Total Agosto 2019	\$ 11,153.00
SEPTIEMBRE 2019					
1	16	388538	02	11	\$ 244.00
2	17	388541	02	11	\$ 161.00
3	18	388542	02	11	\$ 812.00
4	19	388543	02	10	\$ 150.00
5	20	388605	04	11	\$ 317.00
6	21			10	
7	22	388606	04	9	\$ 658.00
8	23			8	
9	24	388607	04	9	\$ 1,125.00
10	25			9	
11	26	388608	04	7	\$ 384.00
12	27			6	
13	28			5	
14	29	388810	10	7	\$ 359.00
15	30	388811	10	7	\$ 277.00

N°	Día de ingreso en el centro turístico	Formula ISAM	Fecha de entrega a la Tesorería Municipal	Intervalo de tiempo que tarda en entregar los ingresos percibidos a Tesorería (días)	Monto
16	31	388812	10	7	\$ 1,104.00
				Total Septiembre 2019	\$ 5,591.00
FEBRERO Y MARZO/2021					
1	22 Febrero	434351	01	7	\$ 66.00
2	23	434352	01	6	\$ 158.00
3	24	434353	01	5	\$ 54.00
4	25	434354	01	4	\$ 94.00
5	26	434355	01	3	\$ 112.00
6	27	434356	01	2	\$ 196.00
7	01 marzo	434487	05	4	\$ 112.00
8	02	434488	05	3	\$ 79.00
9	03	434489	05	2	\$ 71.00
10	04	434490	05	1	\$ 131.00
11	05	434611	10	5	\$ 180.00
12	06	434612	10	4	\$ 304.00
13	07	434613	10	3	\$ 1,047.00
				Total Febrero y Marzo 2021	\$ 2,604.00
Total Ingresos remesados extemporáneamente					\$ 34,329.00

- b) Los ingresos en sus diferentes clasificaciones, que se perciben a través de los específicos 14101 Venta de Bienes Comerciales; 15401 Arrendamientos de Bienes Muebles; 15402 Arrendamiento de Bienes Inmuebles y 15799 Ingresos Diversos, se detallan a continuación:

N°	día de ingreso en el centro turístico	Formula ISAM	Fecha de entrega a Tesorería	Días de desfase en entrega	Monto
JULIO/2018					
1	NO LO DEFINE	455502	05	NO SE DEFINE	\$ 9,165.12
2	NO LO DEFINE	455504	05	NO SE DEFINE	\$ 10,869.04
3	NO LO DEFINE	455721	16	NO SE DEFINE	\$ 7,155.11
4	NO LO DEFINE	455722	16	NO SE DEFINE	\$ 9,333.53
				Total Julio/2018	\$ 36,513.80
JULIO 2019					
1	01	387174	08	5	\$ 278.20
2	02	387268	10	6	\$ 353.75
3	03	387269	10	5	\$ 617.30
4	04	387270	10	4	\$ 740.85
5	05	387271	10	3	\$ 556.80
6	06	387296	11	4	\$ 1,911.20
7	07	387273	10	4	\$ 4,198.60
8	08	387479	19	9	\$ 363.00
9	09	387480	19	8	\$ 349.20
10	10	387481	19	7	\$ 728.05
11	11	387482	19	6	\$ 366.45
12	12	387483	19	5	\$ 2,596.55
13	13	387484	19	5	\$ 2,416.75
14	14	387485	19	5	\$ 2,659.20
15	15	387486	19	4	\$ 1,588.60
16	16	387487	19	3	\$ 446.60

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	dia de ingreso en el centro turístico	Formula ISAM	Fecha de entrega a Tesorería	Días de desfase en entrega	Monto	
17	17	387790	30	9	\$ 1,609.70	
18	18	387791	30	8 D	\$ 1,575.35	
19	19	387792	30	7	\$ 1,038.80	
20	20	387793	30	7	\$ 1,844.30	
21	21	387794	30	7	\$ 3,305.70	
22	22	387795	30	6	\$ 562.55	
23	23	387796	30	5	\$ 732.95	
24	24	387797	30	4	\$ 1,641.40	
25	25	387952	09/08	15	\$ 1,286.10	
26	26	387953	09	14	\$ 2,826.20	
27	27	387954	09	13	\$ 1,165.90	
28	28	387955	09	12	\$ 2,854.85	
29	29	387956	09	11	\$ 496.40	
30	30	387957	09	10	\$ 1,488.10	
31	31	387958	09	9	\$ 2,858.15	
				Total Julio/2019	\$ 45,457.55	
AGOSTO/2019						
1	01/08	387974	09/08/2019	8	\$ 1,195.75	
2	02	387975	09/08/2019	7	\$ 1,678.65	
3	03	387976	09/08/2019	6	\$ 2,027.25	
4	04	387977	09/08/2019	5	\$ 4,386.35	
5	05	388139	16/08/2019	11	\$ 3,622.40	
6	06	388140	16/08/2019	10	\$ 4,378.85	
7	07	388141	16/08/2019	9	\$ 51.58	
8	08	388142	16/08/2019	8	\$ 329.20	
9	09	388196	19/08/2019	10	\$ 1,415.25	
10	10	388197	19/08/2019	9	\$ 1,084.65	
11	11	388198	19/08/2019	8	\$ 5,172.85	
12	12	388199	19/08/2019	7	\$ 506.30	
13	13	388202	19/08/2019	6	\$ 432.20	
14	14	388203	19/08/2019	5	\$ 952.90	
15	15	388204	19/08/2019	4	\$ 552.40	
				Total Agosto 2019	\$ 27,786.58	
SEPTIEMBRE 2019						
1	16 agosto	388538	02/09	11	\$ 739.65	
2	17	388541	02	11	\$ 586.55	
3	18	388542	02	11	\$ 1,981.95	
4	19	388543	02	10	\$ 1,199.60	
5	20/08/2019	388605	04	11	\$ 2,056.30	
6	21/08/2019			10		
7	22/08/2019	388606	04	9	\$ 1,666.95	
8	23/08/2019			8		
9	24/08/2019	388607	04	9	\$ 3,876.85	
10	25/08/2019			9		
11	26/08/2019			7		
12	27/08/2019	388608	04	6	\$ 1,284.30	
13	28/08/2019			5		
14	29/08/2019	388810	10	7	\$ 1,779.80	
15	30/08/2019	388811	10	7	\$ 1,279.25	
16	31/08/2019	388812	10	7	\$ 3,030.55	
				Total Septiemb/2019	\$ 19,481.75	
OCTUBRE/2020						

N°	día de ingreso en el centro turístico	Formula ISAM	Fecha de entrega a Tesorería	Días de desfase en entrega	Monto
1	10 y 11	430004	13	3	\$ 3,059.75
2	27/09	430005	13	16	\$ 320.00
3	05/09	430006	13	38	\$ 225.00
				Total Octubre 2020	\$ 3,609.74
MARZO/2021					
1	22/02	434351	01	7 DIAS	\$ 75.55
2	23	434352	01	6 DIAS	\$ 166.10
3	24	434353	01	5 DIAS	\$ 131.25
4	25	434354	01	4 DIAS	\$ 357.55
5	26	434355	01	3 DIAS	\$ 350.85
6	27	434356	01	2 DIAS	\$ 587.95
8	01/03	434487	05	4 DIAS	\$ 280.30
9	02	434488	05	3 DIAS	\$ 144.75
10	03	434489	05	2 DIAS	\$ 239.20
11	04	434490	05	1 DIAS	\$ 358.35
12	05	434611	10	5 DIAS	\$ 427.65
13	06	434612	10	4 DIAS	\$ 572.70
14	07	434613	10	3 DIAS	\$ 1,334.35
15	20	435027	23	3 DIAS	\$ 1,847.00
				Total Marzo 2021	\$ 6,873.55
Total Ingresos remesados extemporáneamente					\$ 139,722.97

- c) Por el periodo del 8 al 19 de marzo 2021, no se presentó documentación para cuantificar los ingresos percibidos y si fueron remitidos a la Tesorería institucional.

En la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Centro Turístico la Hacienda Municipalidad. En el Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, Diario Oficial No. 400, de fecha 6 de septiembre de 2013.

En el Art.21 indica: "El Control Interno Financiero, comprende el Plan de Organización, procedimientos y registros concernientes a la custodia de los recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad, veracidad y oportunos registros e informes financieros el cual deberá ejecutarse de conformidad a los siguiente: numeral 6. Los Ingresos se controlarán a través de Tiquetes y Recibos Pre-Numerados (o Caja Registradoras). Los Ingresos generados por boletaría y otros servicios, deberán ser entregados íntegramente al encargado del fondo asignado por el Concejo Municipal, los cuales serán entregados a la Tesorería Municipal para su respectivo ingreso a las arcas municipales, así mismo los ingresos generados por rubros de comida, bebidas misceláneas alquileres de local, cancha y otros, serán entregados de la misma manera para lo cual la Alcaldía podrá crear una cuenta específica."

La deficiencia fue ocasionada por la Ex Colectora del Centro Turístico la Hacienda al no remitir a Tesorería Municipal dentro del plazo establecido, todos los ingresos percibidos señalados en la condición.

No transferir los ingresos percibidos en el Centro Turístico en los plazos establecidos para que estos a su vez sean depósitos en la cuenta bancaria correspondiente no favorece a la buena gestión de las finanzas municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de abril de 2022, la Ex Colectora del Centro Turístico Municipal La Hacienda, manifestó lo siguiente: "**El Centro Turístico Municipal La Hacienda es una dependencia** de la Municipalidad de El Paisnal, el cual se encuentra ubicado a la altura del Kilómetro 39 ½ de la Carretera Troncal del Norte, lo cual esta distante de las oficinas centrales de la Alcaldía Municipal del Paisnal, por lo tanto, de forma administrativa se había tomado a bien realizar los cortes de caja una vez por semana. Cabe mencionar que en vista de recomendaciones que hemos recibido para transparentar todas las actividades financieras y dándole cumplimiento a la normativa municipal vigente hoy en día se realiza dos veces por semana.

Con lo que respecta al literal a) Ingresos por acceso al centro recreativo (objeto específico 12107 accesos a lugares públicos), según el siguiente detalle: Se anexa comprobantes del periodo de los referidos ingresos (control de cortes de caja por semana), relacionado con las formulas ISAM # 455502, 455721 y 455722.

Con lo que respecta al literal b) Los Ingresos en sus diferentes clasificaciones, que se perciben a través de los específicos 14101 Venta de bienes Comerciales y 15799 Ingresos Diversos, se detallan a continuación: Se anexa los mismos comprobantes del literal a). comprobantes del periodo de los referidos Ingresos (control de corte de caja por semana), relacionado con las ISAM # 455502, 455504, 455721 y 455722.

A través de nota REF.DATRES-N° 765-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe a la Colectora del Centro Turístico "La Hacienda", quien actuó durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y evidencia presentada argumentamos lo siguiente:

Es importante mencionar que el Centro Turístico posee transporte asignado para este fin; por lo que no es excusa la distancia ni justifica la demora en la remisión de los ingresos a Tesorería Municipal.

En cuanto a los literales a) y b) la Ex Colectora presentó recibos que detallan la cantidad, fecha del ingreso y el tiempo transcurrido en remitirlos a Tesorería. Por lo tanto, luego del análisis pertinente se determinó por no superado el desfase en la remisión a tesorería.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

6. LOS INGRESOS PERCIBIDOS NO FUERON DEPOSITADOS INTEGRAMENTE NI EN EL PLAZO ESTABLECIDO

En los ingresos percibidos y registrados en los formularios 1-ISAM por la Municipalidad de El Paisnal, identificamos lo siguiente:

a) Depósitos efectuados con días de atraso al plazo establecido, así:

FORMULARIOS 1-ISAM		REMESA		DIAS DE DESFASE
Nº DE FORMULARIO	MONTO	FECHA PERCIBIDO	FECHA DEPOSITADOS	
JULIO 2018				
455339-455419	\$ 1,800.30	02	05	3
455420-455449	\$ 163.86	03	06	3
455450-455482	\$ 456.01	04	11	6
455483-455506	\$ 404.79	05	11	5
455507-455531	\$ 117.72	06	11	4
455532-455593	\$ 275.99	09	11	2
455594-455622	\$ 250.46	10	16	5
455623-455667	\$ 136.56	11	16	4
455668-455700	\$ 175.86	12	19	6
455701-455719	\$ 217.02	13	19	5
455720-455739	\$ 51.71	16	19	3
455740-455775	\$ 954.93	17	23	5
455776-455859	\$ 1,107.44	18	23	4
455860-455874	\$ 159.26	19	25	5
455875-455899	\$ 106.63	20	25	4
455900-455953	\$ 217.16	23	27	4
455954-456016	\$ 679.57	24	27	3
456017-456025	\$ 27.46	25	27	2
456026-456049	\$ 99.08	26	8/08	9
456050-456093	\$ 743.55	27	8/08	8
456094-456127	\$ 86.96	30	8/08	6
456128-456166	\$ 5,212.58	31	8/08	5
AGOSTO 2019				
387815-387878	\$ 3,460.29	07	16	8
387879-387939	\$ 954.37	08	16	7
387940-387977	\$ 101.46	09	16	6
387978-388038	\$ 275.81	12	16	4
388039-388067	\$ 126.86	13	16	3
388068-388106	\$ 810.14	14	23	8
388107-388133	\$ 289.01	15	23	7
388134-388166	\$ 70.07	16	23	6
388167-388217	\$ 1,889.71	19	27	7
388218-388238	\$ 136.83	20	23	3
388239-388259	\$ 419.56	21	03/09	11
388260-388280	\$ 105.94	22	03/09	10
388281-388338	\$ 4,916.37	23	05	11
388339-388395	\$ 478.73	26	05	9
388396-388436	\$ 160.57	27	10	12

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

FORMULARIOS 1-ISAM		REMESA		DIAS DE DESFASE
Nº DE FORMULARIO	MONTO	FECHA PERCIBIDO	FECHA DEPOSITADOS	
388437-388463	\$ 129.66	28	10	11
388464-388495	\$ 152.28	29	10	10

- b) Ingresos percibidos no depositados íntegramente en cuentas bancarias institucionales, los casos verificados se presentan en la siguiente tabla:

INGRESOS SEGÚN FORMULARIO 1 -ISAM			Monto depositado \$	Diferencia sin depositar \$
No.	Fecha	Monto \$		
455483-455506	05/julio/2018	25,610.95	25,206.16	404.79
455507-455531	06/julio/2018	6,535.54	117.72	6,417.82
455701-455719	13/julio/2018	4,412.19	217.02	4,195.17
455720-455739	16/julio/2018	22,472.35	22,420.64	51.71
455875-455899	20/julio/2018	2,158.98	106.63	2,052.35
456050-456093	27/julio/2018	1,776.77	743.55	1,033.22
387815-387878	07/agosto/2019	3,460.29	416.64	3,043.65
387940-787977	09/agosto/2019	30,748.16	30,646.70	101.46
388039-388067	13/agosto/2019	4,760.68	126.86	4,633.82
388134-388166	16/agosto/2019	17,119.74	13,083.03	4,036.71
388167-388217	19/agosto/2019	15,563.12	12,629.55	2,933.57
388281-388338	23/agosto/2019	6,491.67	4,616.37	1,575.30
388496	30/agosto/2019	2,139.85	-,-	2,139.85
Totales		143,250.29	110,330.87	32,619.42

El Código Municipal en el Art. 90, DEPOSITOS O REMESAS, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de El Paisnal, establece lo siguiente:

Art.108, "Toda recepción o ingreso de efectivo, cheques y otros valores, será reconocido y registrado en un promedio de dos veces por semana. Clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización y registro de los ingresos se desarrollará por medio del Departamento de Contabilidad, con base a la copia o resumen de los comprobantes de ingreso emitidos, que le deberán ser entregado inmediatamente sean depositados los ingresos."

Art. 109, "Los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos en las cuentas bancarias específicas, en un promedio de dos veces por semana siguientes a su recepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar gastos o desembolsos de la entidad u otros fines."

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero municipal al no depositar íntegramente y en el plazo establecidos los ingresos percibidos por la municipalidad.

No depositar los ingresos percibidos en los plazos establecidos o hacerlo parcialmente no coadyuva a la buena gestión de las finanzas municipales y puede dar lugar usos indebidos de esos recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de abril de 2022, el Tesorero municipal manifestó lo siguiente: “Tal como lo exprese en el numeral anterior los colectores demoraban en la entrega de los cortes diarios y no lo remitían en tiempo, las auditorías de la Corte de Cuentas anteriores siempre señalaron hacia mí esta observación sin embargo a pesar que no era responsabilidad directa mía hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo, y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, insistía en exigirle a los compañeros el debido cumplimiento, adjunto copias de muestras de las respectivas entregas a la Tesorería.

No.	Fecha de Ingreso en Colecturía	Fecha de Entrega a Tesorería	Intervalo Tiempo de entrega	Recibo de Ingreso Formulario 1-ISAM	Monto de ingreso	Fecha de Remesa	Concepto	monto de remesa	diferencia
1	07/08/2019	16/08/2019	8 días	387815-7878	\$3,460.29	07/08/2019	Remesa CAESS	\$ 2,786.36	\$ -
						07/08/2019	Comisión CAESS	\$ 257.29	
						16/08/2019	Ingreso Colecturía	\$ 416.64	
2	08/08/2019	16/08/2019	7 días	387879-7939	\$ 954.37	16/08/2019	Ingreso Colecturía	\$ 954.37	\$ -

Siguiendo con el cuadro de muestra: Para el día 7 de agosto Ingresaron \$ 3,460.29 dólares, de esos hubo una transferencia bancaria realizada por CAESS fruto de la recaudación de tasas por servicio de \$ 2,786.36 menos el complemento de Cobro de Comisión por la emisión de facturas de cobro del mes de \$ 257.29 más la remesa del día que fue de \$ 416.64 dólares, es por ello que hay días que puede parecer que no se depositan íntegramente los ingresos, y que se hacían remesas parciales.

Para el día 8 de agosto Ingresaron \$ 954.37 dólares, esos aparecen en una sola remesa del día de \$ 954.37 dólares, siempre dando cumplimiento a la Normativa Legal, (NTCIE).

A través de nota REF.DATRES-N° 762-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Señor Tesorero Municipal, actuante durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Revisamos los comentarios presentados los cuales no proporcionan elementos a considerar en su descargo, salvo las entregas tardías por parte de las colectoras por las que no demostró la realización de gestión tendientes a evitarlos. También revisamos la documentación de descargo que soportan según el relacionado los comentarios emitidos; no obstante, debemos manifestar que estos no son legibles y no permitieron la validación de datos o información que justifique el atraso en los depósitos o realización de los mismo de forma parcial.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

7. DEFICIENCIAS EN REGISTROS CONTABLES

En la revisión de registros contables identificamos las siguientes deficiencias:

A) Verificamos registros contables de devengamiento y pago con fecha anterior a la autorización de las erogaciones de gastos, siendo éstos los siguientes:

No. PARTIDA CONTABLE	FECHA REGISTRO CONTABLE	NOMBRE DE PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE EMISION DE FACTURA	VALOR \$	Acuerdo N°	Fecha
05-000160	01/05/2018	J E E R	29223/30973	Del 07/5/2018 al 24/5/2018	2,698.25	8	25/05/18
06-000510	01/06/2018	J E E R	31655/32713	Del 1 al 11/6/18	1,173.92	12	12/06/18
10-000154	31/10/2018	J E E R	5489/6624	12 de octubre al 23 de octubre de 2018	1,929.98	10	24/10/18
01-000299	07/01/2019	J E E R	10732	0/12/2018	40.00	19	03/01/19
02-000346	08/02/2019	J E E R	14420/01566	07 al 28 de enero/19	1,678.93	9	29/01/19
03-000317	14/03/2019	J E E R	488/4385	21 de febrero al 05 de marzo/19	1,380.97	14	06/03/19
04-000363	30/04/2019	J E E R	5080/8411	14 de marzo al 23 de marzo/19	3,979.11	29	24/04/19
05-000441	31/05/2019	J E E R	9036/10825	30 de abril al 21/5/2019	2,166.59	44	22/05/19
11-000213	8/11/2019	J E E R	22882/24726	02 de octubre al 22 de octubre/19	1,387.74	58	23/10/19

B) Registro del pagado con anterioridad al devengado:

REGISTRO CONTABLE DEVENGAMIENTO	FECHA	MONTO	REGISTRO CONTABLE PAGADO	FECHA
03-00300	27/03/2019	\$ 2,458.03	03-000301	22/03/2018
05-000448	20/05/2019	\$ 1,086.83	05-000495	03/05/2019
11-000166	4/11/2019	\$ 1,258.09	11-000168	01/11/2019
12-000282	23/12/2019	\$ 1,253.74	11-000283	01/12/2019

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

Art. 208 "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia fue ocasionada por el Contador al no asegurar que el registro cumpliera con los requisitos legales y técnicos aplicables.

Efectuar registros contables sin que estos cumplan con los requisitos legales y técnicos aplicables no coadyuva a la generación de saldos contables confiables y útiles para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de abril de 2022, el Contador manifestó lo siguiente:

RESPUESTA LITERAL A:

Al verificar cada una de las 9 partidas contables señaladas en el literal A) se ha podido constatar que por error involuntario únicamente las partidas 05-000160 con fecha de registro 01/05/2018 y 06-000510 con fecha de registro 01/06/2018. Se realizaron los registros contables de devengamiento y pago con fecha anterior a la autorización de las erogaciones de gastos. No obstante, las restantes 7 partidas, es decir las N° 10-000154 con fecha de registro 31/10/2018, 01-000299 con fecha de registro 07/01/2019, 02-000346 con fecha de registro 08/02/2019, 03-000317 con fecha de registro 14/03/2019, 04-000363 con fecha de registro 30/04/2019, 05-000441 con fecha de registro 31/05/2019 y 11-000213 con fecha de registro 08/11/2019, estas si fueron registradas de forma correcta y como evidencia anexo fotocopia de la documentación de respaldo. (Del folio 1 al 32).

RESPUESTA LITERAL B:

Registro del pagado con anterioridad al devengado:

Al verificar cada una de las 8 partidas contables señaladas en el literal B) se ha podido constatar que, si fueron registradas de forma correcta, es decir primero el devengado y luego el pagado y como evidencia anexo las partidas contables que se mencionan es este literal. (Del folio 33 al 40).

A través de nota REF.DATRES-N° 764-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Señor Contador Municipal, actuante durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En base a los comentarios y evidencias presentadas por la administración, analizamos cada literal de la siguiente forma:

LITERAL A) con los comentarios y evidencias presentadas por la administración, Hacemos las siguientes aclaraciones:

1. Que las autorizaciones que se especifican no son por reintegros de gastos de menor cuantía, ni por reintegros de fondos circulantes.
2. Nos referimos a fecha de acuerdos de autorización de gastos para la compra de bienes y servicios, que surten efecto en fecha de autorización y posterior a esta. Por lo que la deficiencia se mantiene.

LITERAL B) La deficiencia NO ha sido superada, debido a que la fecha de los registros contables del devengado fue posterior a la fecha del registro del pagado.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

8. REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE

Comprobamos que no poseen la documentación de respaldo que los demuestre y valide los siguientes registros contables de ingresos:

AÑO 2018			
N°	REGISTRO CONTABLE	FECHA	HABER
85119002			
1	05-000041	27/05/2018	\$ 29,841.51
2	12-000019	14/12/2018	\$ 39,238.51
			\$ 69,080.02
85509001			
1	05-000023	18/05/2018	\$ 3,174.50
2	08-000003	08/08/2018	\$ 2,545.00

AÑO 2018			
N°	REGISTRO CONTABLE	FECHA	HABER
3	08-000009	11/08/2018	\$ 2,708.50
4	08-000017	17/08/2018	\$ 2,538.50
5	12-000017	13/12/2018	\$ 2,041.00
			\$ 13,007.50
	85605834		
1	12-000033	28/12/2018	\$ 29,655.42
2	12-000608	31/12/2018	\$ 59,310.84
			\$ 88,966.26
	85703834		
1	12-000609	31/12/2018	\$ 88,966.24
			\$ 88,966.24
	85801005		
1	12-000001	03/12/2018	\$ 90.00
2	12-000003	04/12/2018	\$ 49.00
3	12-000005	05/12/2018	\$ 89.00
4	12-000007	06/12/2018	\$ 48.00
5	12-000009	07/12/2018	\$ 87.00
6	12-000011	10/12/2018	\$ 83.00
7	12-000013	11/12/2018	\$ 119.00
8	12-000015	12/12/2018	\$ 54.00
9	12-000017	13/12/2018	\$ 52.00
10	12-000019	14/12/2018	\$ 58.00
11	12-000021	17/12/2018	\$ 179.00
12	12-000023	18/12/2018	\$ 68.00
13	12-000025	19/12/2018	\$ 66.00
14	12-000027	20/12/2018	\$ 45.00
15	12-000029	21/12/2018	\$ 31.00
			\$ 1,118.00
	85801007		
1	05-000023	18/05/2018	\$ 9,831.00
2	08-000003	08/08/2018	\$ 6,988.00
3	08-000009	11/08/2018	\$ 6,729.00
4	08-000017	17/08/2018	\$ 9,494.00
			\$ 33,042.00
	85801014		
1	05-000041	27/05/2018	\$ 1,193.66
2	12-000019	14/12/2018	\$ 1,837.64
			\$ 3,031.30
	85807001		
1	06-000036	08/06/2018	\$ 5,882.66
2	07-000022	06/07/2018	\$ 5,121.57
3	12-000610	31/12/2018	\$ 6,644.60
			\$ 17,648.83
	85807099		
1	05-000023	18/05/2018	\$ 23,106.35
2	07-000017	05/07/2018	\$ 18,385.69
3	08-000009	11/08/2018	\$ 16,250.15
4	11-000017	14/11/2018	\$ 18,990.19
			\$ 76,732.38
	TOTAL AÑO 2018		
			\$ 391,592.73

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

AÑO 2019			
N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
	85119001		
1	02-000001	01/02/2019	\$ 4,414.29
2	04-000001	01/04/2019	\$ 18,125.16
			\$ 22,539.45
	85119002		
1	05-000005	06/05/2019	\$ 7,809.24
2	05-000559	07/05/2019	\$ 9,972.41
			\$ 17,781.65
	85509001		
1	04-000017	11/04/2019	\$ 5,923.50
2	04-000029	27/04/2019	\$ 7,286.50
			\$ 13,210.00
	85605834		
1	04-000473	30/04/2019	\$ 31,972.48
			\$ 31,972.48
	85699001		
1	02-000068	25/02/2019	\$ 52,500.00
			\$ 52,500.00
	85703834		
1	04-000474	30/04/2019	\$ 95,917.44
			\$ 95,917.44
	85703945		
1	01-000035	24/01/2019	\$ 21,000.00
2	05-000019	15/05/2019	\$ 21,000.00
			\$ 42,000.00
	85801007		
1	04-000017	11/04/2019	\$ 20,494.00
2	04-000029	27/04/2019	\$ 24,053.00
			\$ 64,651.80
	85801008		
1	01-000015	11/01/2019	\$ 608.55
2	03-000011	08/03/2019	\$ 782.33
3	04-000009	05/04/2019	\$ 775.86
4	05-000559	07/05/2019	\$ 1,303.35
5	05-000551	31/05/2019	-\$ 608.55
6	06-000005	05/06/2019	\$ 7,256.05
7	06-000009	07/06/2019	\$ 693.28
			\$ 10,810.87
	85801009		
1	03-000011	08/03/2019	\$ 629.77
2	04-000009	05/04/2019	\$ 627.30
3	05-000005	06/05/2019	\$ 527.39
4	05-000559	07/05/2019	\$ 1,117.26
5	06-000009	07/06/2019	\$ 566.35
			\$ 3,468.07
	85801014		
1	03-000029	25/03/2019	\$ 2,346.47
2	05-000005	06/05/2019	\$ 2,713.06
3	05-000559	07/05/2019	\$ 2,279.31
4	06-000019	14/06/2019	\$ 2,358.03
			\$ 9,696.87
	85801018		
1	02-000023	19/02/2019	\$ 2,970.00

AÑO 2019			
N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
2	05-000014	13/05/2019	\$ 2,970.00
			\$ 5,940.00
	85807001		
1	03-000011	08/03/2019	\$ 5,799.87
2	04-000009	05/04/2019	\$ 5,460.90
3	05-000559	07/05/2019	\$ 8,489.72
			\$ 19,750.49
	85807099		
1	01-000007	04/01/2019	\$ 11,200.00
2	02-000017	14/02/2019	\$ 15,188.80
3	03-000033	27/03/2019	\$ 18,807.05
4	04-000017	11/04/2019	\$ 19,291.33
5	04-000029	27/04/2019	\$ 40,357.45
			\$ 104,844.63
	85909099		
1	04-000029	27/04/2019	\$ 1,414.55
			\$ 1,414.55
	TOTAL AÑO 2019		\$ 476,393.50

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Título VI del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Período de Contabilización de los Hechos Económicos, en su Art. 193 establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Código Municipal, en su Art. 10, establece: "los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las Unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada Municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del concejo municipal."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de El Paisnal,, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto No.4 de fecha 14 de septiembre del 2004, publicado en el Diario oficial Numero 153, Tomo No. 376, de fecha 22 de agosto de 2007, detalla en sus artículos:

Art. 113.-, Documentación de Soporte, establece: "La documentación de soporte que justifica el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentos en original."

Esta deficiencia fue ocasionada por el Contador Municipal al no sustentar los registros contables de ingresos con la documentación suficiente que los demuestre y valide.

Registrar ingresos sin la documentación que los demuestre y valide no favorece a la rendición de cuentas ni contribuye a la generación de estados financieros confiables y útiles para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de abril de 2022, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: Al verificar en el expediente de los ingresos se ha constatado que si cuentan con la documentación de soporte y como evidencia anexo la partida contable con su respectivo respaldo (Del folio 48 al 92 correspondiente al año 2018). Cabe mencionar que del año 2019 se anexa un registro contable con su documentación de soporte por cada uno de los meses señalados con las presuntas deficiencias (Del folio 93 al 99). Esperando que con esta evidencia se dé por superada la deficiencia en mención.

A través de nota REF.DATRES-N° 764-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Contador Municipal, actuante durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios de la administración expresamos lo siguiente:

1. Con la documentación que respaldan depósitos efectuados se dieron por superados registros contables correspondientes al 2018 y 2019. Siendo estos los siguientes:

año 2018: del específico 85699001, 05-000053, 06-000132, 09-000073, 11-000094 y 11-000092 totalizando un monto de \$388,000.00

año 2019: del específico 85699001: 01-000086, 03-000078, 04-000049, 05-000078 y 06-000093 totalizando un monto de \$362,000.00

2. Los registros de ingresos por cuales no presentaron documentación de soporte continúan vigentes en la presente observación.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

9. INFORMACION FINANCIERA CONTABLE, NO SE REMITIO OPORTUNAMENTE A LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Comprobamos que la información financiera contable mensual de la municipalidad de El Paisnal, fue remitida al Ministerio de Hacienda, después del plazo establecido en el marco de información financiera aplicable, los casos verificados se presentan a continuación:

Periodo	Fecha		Días de atraso
	Límite de presentación	Presentación en Hacienda	
2018			
Mayo	10/06/2018	26/08/19	442
Junio	10/07/2018	26/08/19	414
Julio	10/08/2018	06/09/19	393
Agosto	10/09/2018	06/09/19	362
Septiembre	10/10/2018	06/09/19	332
Octubre	10/11/2018	25/09/19	320
Noviembre	10/12/2018	25/09/19	290
Diciembre	10/01/2019	25/09/19	259
Preliminar	17/01/2019	25/09/19	252
Definitivo	21/01/2019	25/09/19	248
2019			
Enero	10/02/2019	24/10/19	259
Febrero	10/03/2019	24/10/19	231
Marzo	10/04/2019	24/10/19	198
Abril	10/05/2019	24/10/19	168
Mayo	10/06/2019	24/10/19	137
Junio	10/07/2019	24/10/19	107
Julio	10/08/2019	13/01/20	158
Agosto	10/09/2019	13/01/20	126
Septiembre	10/10/2019	25/02/20	139
Octubre	10/11/2019	17/04/20	160
Noviembre	10/12/2019	08/09/20	274
Diciembre	10/01/2020	08/09/20	243
Preliminar	17/01/2020	08/09/20	236
Definitivo	21/01/2020	08/09/20	232
2020			
Enero	10/02/2020	17/11/20	282
Febrero	10/03/2020	17/11/20	253
Marzo	10/04/2020	17/11/20	222
Abril	10/05/2020	27/11/20	202
Mayo	10/06/2020	04/12/20	178
Junio	10/07/2020	04/12/20	148
Julio	10/08/2020	16/03/21	219
Agosto	10/09/2020	20/04/21	223
Septiembre	10/10/2020	20/04/21	193
Octubre	10/11/2020	20/04/21	162

Periodo	Fecha		Días de atraso
	Límite de presentación	Presentación en Hacienda	
Noviembre	10/12/2020	30/04/21	142
Diciembre	11/01/2021	30/04/21	111
Preliminar	18/01/2021	30/04/21	104
Definitivo	20/01/2021	30/04/21	102
2021			
Enero	10/02/21	30/04/21	80
Febrero	10/03/21	30/04/21	52
Marzo/2020	10/04/21	30/04/21	21

La ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Artículo. 111 el cual establece: Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararan la información financiera/contable, que haya dispuesto la DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y CREDITO PUBLICO de Contabilidad Gubernamental y la enviaran a dicha dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

El Reglamento de la ley AFI en su Artículo 194, establece: Las Unidades Contables al término de cada mes tendrán la obligación de efectuar cierre mensual de sus operaciones, y preparar la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes

El Manual de Organización y Funciones, Municipalidad de El Paisnal, en el nombre de la Unidad JEFATURA ADMINISTRATIVA, se detallan las Unidades bajo su mando, siendo estas: "Contabilidad, Tesorería, Administración Tributaria Municipal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ..."

La deficiencia la originó el Contador Municipal al remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la información financiera contable fuera del plazo establecido.

Incumplir los plazos establecidos para enviar la información financiera contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental limita la rendición de cuentas de la municipalidad y no ayuda a una oportuna toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de abril de 2022, el Contador Municipal manifestó lo siguiente:

"Al verificar en el expediente de remisión de los cierres contables se puede constatar que la información plasmada por el equipo auditor es correcta. Por lo tanto, se acepta la deficiencia y esperamos como administración Municipal superar tal deficiencia gestionando a donde corresponde para que la información financiera fluya en las áreas de presupuesto y tesorería ya que en el sistema SAFIM, SE INTEGRAN las 3 unidades siendo contabilidad quien cierra el círculo para generar los Estados Financieros."

A través de nota REF.DATRES-N° 764-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Contador Municipal, actuante durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Contador Municipal da por aceptada la observación.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

10. SE ADQUIRIERON BIENES Y SERVICIOS SIN APLICAR LA LACAP.

Comprobamos que la Municipalidad adquirió bienes o servicios sin realizar el proceso por libre gestión establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública (LACAP), los casos verificados fueron los siguientes:

N°	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
1	14/5/2018	176186 y 52010	Compañía Gral. de Equipos	Herramientas y Repuestos	\$ 1,277.53
2	31/5/2018	1547		SUM. DE 4 LLANTAS FIRESTON 16 LONAS 1400-24R	\$ 4,400.00
3	31/5/2018	49 facturas		Sum de combustible	\$ 4,343.00
4	20/4/2018	50521/50522	Pricemart	Productos alimenticios	\$ 573.58
5	20/4/2018	592915	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 353.15
6	20/4/2018	83	Distribuidora Tres R S.A de C.V.	Compra de gallinas y queso	\$ 241.40
7	21/4/2018	851690	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 421.56
8	21/4/2018	594391	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 488.91
9	24/3/2018	30375	Plastisal S.A. de C.V.	Suministro de 400 sillas y 51 mesas plásticas	\$ 2,812.50
10	24/4/2018	742005	Distribuidora de alimentos básicos	Productos alimenticios	\$ 260.00
11	26/4/2018	600658	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 636.44
12	26/4/2018	88	Distribuidora Tres R S.A de C.V.	Compra de gallinas	\$ 240.00
13	26/4/2018	867404	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 330.31
14	28/4/2018	603689	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 229.24
15	28/4/2018	604165	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 115.30
16	29/4/2018	604933	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 345.12
17	3/5/2018	610398	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 205.78
18	27/4/2018	602213	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 471.46
19	28/4/2018	1931850	La Constancia	Bebidas	\$ 729.70
20	1/5/2018	615		Bebidas y bocas	\$ 492.00
21	25/4/2018	8061		Materiales de construcción	\$ 312.50
22	2/5/2018	1824	Distribuidora Axben S.A de C.V.	Productos varios para comedor	\$ 357.91
23	12/5/2018	1943266	La Constancia	Bebidas	\$ 716.05
24	8/5/2018	909346	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 383.75
25	12/5/2018	922648	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 353.85
26	12/5/2018	91	Distribuidora Tres R S.A de C.V.	Gallinas	\$ 240.00
27	29/12/2018	67446/67447	PRICEMART	Productos alimenticios	\$ 460.84
28	11/12/2018	89		Productos Químicos	\$ 632.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
29	31/12/2018	208508	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 558.52
30	2/1/2019	209780	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 241.13
31	28/12/2018	1721199	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 238.81
32	30/12/2018	1727034	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 233.82
33	10/1/2019	104	Ultima H DOS O, S.A. de C.V.	Mantenimiento Preventivo de purificador de agua	\$ 338.18
34	18/12/2018	91	[REDACTED]	Productos Químicos	\$ 604.00
35	8/1/2019	216040	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 268.36
36	8/1/2019	791608	La Constancia	Bebidas	\$ 3,363.60
37	15/1/2019	67937	PRICEMART	Productos alimenticios	\$ 604.64
38	15/1/2019	1773645	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 278.17
39	15/1/2019	112937	Sarita	Productos alimenticios	\$ 148.09
40	31/12/2018	13914	Sarita	Productos alimenticios	\$ 524.58
41	3/9/2018	1350	EB Muebles y Más S.a. de C.V	compra de escritorio ejecutivo	\$ 180.00
42	29/8/2018	251	Distribuidora Axben S.A de C..V	Productos varios para comedor	\$ 225.71
44	3/9/2018	252	Didema S.A de C.V.	Materiales de construcción	\$ 254.58
45	3/9/2018	39705	Z GAS DE EL SALVADOR	Suministro de gas propano	\$ 199.97
46	10/9/2018	71379	Z GAS DE EL SALVADOR	Suministro de gas propano	\$ 200.00
48	14/8/2018	36	[REDACTED]	Productos Químicos	\$ 726.00
49	1/8/2018	32	[REDACTED]	Productos Químicos	\$ 2,066.00
50	6/9/2018	39864	Callejas S.A. de C.V.	Productos alimenticios	\$ 400.38
51	11/9/2018	2044482	La Constancia	Bebidas	\$ 227.00
52	31/8/2018	2036058	La Constancia	Bebidas	\$ 168.06
53	28/7/2018	2008257	La Constancia	Bebidas	\$ 5,777.80
54	2/9/2018	34268	Callejas S.A. de C.V.	Bebidas	\$ 349.06
55	1/9/2018	963	China Food	Bebidas	\$ 797.03
56	28/8/2018	1299599	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 242.25
57	28/8/2018	139406	Distribuidora alimentos básicos	Productos alimenticios	\$ 304.00
58	1/9/2018	1317834	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 270.09
59	7/9/2018	1337106	Avícola Salvadoreña	Productos alimenticios	\$ 373.61
60	Sept/Octubre y Nov/2020 y 2 facturas - enero 2021	Facturas Varias	[REDACTED]	Materiales Eléctricos	\$ 13,065.75

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el Art. 10, Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional literal a y b, establecen: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
- y, b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley."

En el Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública en el Artículo Art.61, "CONVOCATORIA EN LIBRE GESTIÓN PARA CASOS EN QUE DEBA GENERARSE COMPETENCIA. indica: "Cuando el monto de la adquisición deba

generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos de banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presente las respectivas ofertas."

El Código Municipal en su Art. 94, establece: "Las erogaciones para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

El Reglamento de las Normas Técnicas Específicas de Control Interno de la Municipalidad de EL Paisnal, establece en sus Art. 76 lo siguiente: "El proceso de compra de bienes y servicios. se deberá centralizar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad. considerando primordialmente todo lo establecido en el Plan General Anual de Adquisiciones."

La falta se dio por que la Ex Encargada de Compras del Centro Turístico Municipal "La Hacienda" y el Ex Jefe de la UACI no aplicaron la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en la adquisición de bienes.

La no aplicación de la LACAP en la adquisición de bienes y servicios contraviene lo dispuesto en el Código Municipal y no favorece a la buena gestión de los recursos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de abril de 2022, la Encargada de Compras del Centro Turístico Municipal, manifestó lo siguiente: Les presento mi informe de preguntas que se me detallan. Las facturas de todos los proveedores que se me detallan están resguardadas en las instalaciones del Centro Turístico Municipal La Hacienda son copias y los originales están resguardadas archivadas en la alcaldía municipal ellos cuentan con todas las facturas originales de compras.

Les voy a detallar algunas facturas que no se hicieron en Centro Turístico Municipal La Hacienda.

Nº	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
1	14/05/2018	176186 y 52010	Compañía Gral. De Equipos	Herramientas y Repuestos	\$ 1,277.53
2	31/5/2018	1547	[REDACTED]	Suministro de 4 llantas FIRESTONE 16 LONAS 1400-24R	\$ 4,000.00

3	31/5/2018	49 FACTURA	[REDACTED]	SUM combustible	de	\$ 4,343.00
4	25/4/2018	8061	[REDACTED]	Materiales Construcción	de	\$ 312.50
5	01/9/208	963	China Food	Bebidas		\$ 797.03
6	Sept./Octubre y Nov./2020 y 2 facturas enero 2011	Facturas varias	[REDACTED]	Materiales Eléctricos		\$ 13,065.75

NOTA: desconozco las compras de estas facturas puede pedir respuesta en la alcaldía Aquí anexo formato de cotizaciones y requerimiento de compras que se le enviaba al jefe UACI que ella nunca daba respuesta.

Las demás facturas esta la información guardada en las instalaciones del Centro turístico La Hacienda copias las originales están en la alcaldía municipal.

De las facturas anteriores esta la documentación aguardada porque todas las hacía llegar a la encargada de finanzas del Centro Turístico La Hacienda para que ellas cancelaran cuando no contábamos con el fondo se trasladaba a la municipalidad para que fueran canceladas.

Mediante nota con referencia REF-DA3-EE0421-058-2022 de fecha 07 de abril de 2022 se le comunicó la observación al jefe UACI; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

A través de nota REF-DA3-766-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitida a la Encargada de Compras del Centro Turístico "La Hacienda", y en REF-DA3-763-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitida al Jefe de la UACI, se les notificó el hallazgo del Borrador de Informe, quienes son actuantes durante el período examinado, pero no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios de la Encargada de compras del Centro Turístico, no proporciona elementos que deberíamos considerar en su defensa ya que no argumenta por qué no aplicó la LACAP en las compras efectuadas; en consecuencia.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

Respecto al Jefe UACI en razón de que no emitió comentario lo observado se le mantiene.

El Jefe de la UACI, no asistió a lectura del Borrador de Informe; por tanto, no presentó comentarios ni documentación de descargo; razón por la cual, la observación se mantiene.

11. EXPEDIENTE DEL PROCESO SIN DOCUMENTACION DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Verificamos que el Expediente del proceso denominado: "Proyecto de Energía Eléctrica con código No. 358330 –AMEP-FSDL LP -03-2020" no contiene la siguiente documentación:

- a) Acuerdos Municipal de Adjudicación del Supervisor
- b) Acuerdo Municipal del Segundo Administrador de Contratos del LP-03/2020
- c) Notificación de Declaratoria de Desierto del primer proceso LP-02/2020
- d) Acuerdo Municipal de Adjudicación del Realizador. Proceso LP-03/2020

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – RELACAP, en su Art. 42 establece lo siguiente: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes."

La deficiencia la ocasionó el Jefe UACI al no asegurarse que el expediente del proceso en mención contuviera toda la documentación que demuestre las actuaciones del mismo.

La Falta de documentos que demuestren las actuaciones del proceso no contribuye a la transparencia y eficiencia en el manejo de las compras municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas con referencias REF-DA3-EE0421-68-2022 y REF-DA3-763-2022 de fechas 11 de mayo de 2022 y 26 de agosto de 2022 se le comunicó la observación preliminar y hallazgo del borrador de informe, respectivamente; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo. por consiguiente, el hallazgo se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En virtud de que no presentó comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

12. DEFICIENCIAS EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

Verificamos que el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incumplió con las siguientes responsabilidades o atribuciones:

- a) Elaborar y publicar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de los periodos 2018, 2019, 2020 Y 2021; e
- b) Informar por escrito dentro de los diez días hábiles después de finalizado cada trimestre al Titular sobre procesos realizados en el periodo del 1 de mayo 2018 al 30 de abril 2021.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 10 , establece: La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes d Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones m Informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 12 Obligaciones del Jefe UACI, establece El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá b Entregar al titular el informe a que se refiere la letra m del Art. 10 de la Ley, dentro de los diez días hábiles después de finalizado cada trimestre del ejercicio fiscal.

Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2014 Numeral 6 procedimientos. 6.1.1 Procedimiento para la Elaboración y Publicación de la PAAC en sus Subnumeral siguientes establece:

6.1.1.11 Informe trimestral de las contrataciones efectuadas por La UACI deberá remitir a la UNAC, los informes de avance trimestral de ejecución de la PAAC Anexo B3 de las contrataciones efectuadas las que provisionalmente no utilicen COMPRASAL, remitirán dicho informe de preferencia en medio electrónico. En ambos casos la remisión se hará dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes de finalizado el trimestre respectivo, para datos estadísticos. "

Manual de Organización y Funciones, Municipalidad de El Paisnal, en el nombre de la Unidad JEFATURA ADMINISTRATIVA, se establecen las funciones así: Velar por que se cumplan las políticas, programas y procedimientos administrativos, Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas en las diferentes unidades bajo su mando, Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al recurso humano y a las adquisiciones de obras, bienes y servicios."

Manual de Organización y Funciones, Municipalidad de El Paisnal,, en el nombre de la Unidad JEFATURA ADMINISTRATIVA, se detallan las Unidades bajo su mando, siendo estas: "Contabilidad, Tesorería, Administración Tributaria Municipal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales..."

la deficiencia la originó por el Ex Jefe de la UACI, al incumplir funciones y responsabilidades establecidas en el marco legal aplicable.

Incumplir las atribuciones encomendadas a la Jefe UACI, no contribuye a la transparencia y buena gestión de las compras municipales y no permite contar con información consolidada de todas las compras que realizará la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas con referencias REF-DA3-EE0421-39-2022 y REF-DA3-763-2022 de fechas 14 de enero de 2022 y 26 de agosto de 2022 se le comunicó la observación preliminar y hallazgo del borrador de informe, respectivamente; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo. por consiguiente, el hallazgo se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que el Jefe UACI no presentó comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

13. DOCUMENTACION SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

Solicitamos registros contables para revisión y validación; sin embargo, la administración no proporcionó los registros siguientes:

N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
	AÑO 2019		
	85119001		
3	07-000003	02/07/2019	\$ 4,414.29
4	07-000045	30/07/2019	\$ 33,554.60
5	09-000007	05/09/2019	\$ 4,414.29
6	11-000264	13/11/2019	\$ 4,418.63
7	12-001124	31/12/2019	\$ 3,951.33
			\$ 50,753.14
	85119002		
3	12-000027	17/12/2019	\$ 1,591.82
			\$ 1,591.82
	85509001		
3	08-000005	09/08/2019	\$ 3,086.00
4	10-000014	09/10/2019	\$ 2,180.64
			\$ 5,266.64
	85605834		
2	10-000045	30/10/2019	\$ 31,972.48
			\$ 31,972.48
	85699001		
7	07-000082	16/07/2019	\$ 63,600.00
8	08-000072	23/08/2019	\$ 90,000.00
9	09-000100	20/09/2019	\$ 63,500.00
10	12-000081	18/12/2019	\$ 65,000.00
			\$ 282,100.00
	85703834		
2	10-000046	30/10/2019	\$ 95,917.44
			\$ 95,917.44
	85801007		
3	08-000005	09/08/2019	\$ 8,383.00
4	09-000023	17/09/2019	\$ 6,336.80
5	12-001111	31/12/2019	\$ 5,385.00
			\$ 20,554.80
	85801008		
8	07-000009	05/07/2019	\$ 638.85
9	12-000009	06/12/2019	\$ 619.20
10	12-001124	31/12/2019	\$ 3,639.75
			\$ 4,897.80
	85801009		
6	12-000009	06/12/2019	\$ 554.89
7	12-001124	31/12/2019	\$ 682.19
			\$ 1,237.08

N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
	85801018		
3	08-000025	23/08/2019	\$ 2,970.00
4	11-000274	20/11/2019	\$ 5,370.00
5	12-000013	10/12/2019	\$ 19,778.00
6	12-001124	31/12/2019	\$ 2,434.47
			\$ 30,552.47
	85807001		
4	12-001124	31/12/2019	\$ 14,278.88
			\$ 14,278.88
	85807099		
6	07-000029	19/07/2019	\$ 10,190.95
7	07-000045	30/07/2019	\$ 10,639.90
8	08-000005	09/08/2019	\$ 18,738.10
9	11-000280	25/11/2019	\$ 12,546.45
10	12-001111	31/12/2019	\$ 10,317.00
			\$ 62,432.40
	85909099		
2	07-000011	08/07/2019	\$ 2,007.50
			\$ 2,007.50
AÑO 2020			
N°	REGISTRO CONTABLE	FECHA	HABER
	85119001		
1	02-000021	18/02/2020	\$ 4,414.29
2	03-000028	18/03/2020	\$ 18,917.64
3	05-000283	29/05/2020	\$ 4,414.29
4	07-000017	13/07/2020	\$ 4,781.06
5	09-000015	08/09/2020	\$ 4,414.29
6	09-000039	25/09/2020	\$ 4,200.84
7	10-000054	29/10/2020	\$ 7,279.86
8	11-000037	26/11/2020	\$ 4,414.29
9	12-000634	31/12/2020	\$ 13,135.10
			\$ 65,971.66
	85119002		
1	02-000009	10/02/2020	\$ 9,359.37
2	03-000016	09/03/2020	\$ 59,968.81
3	04-000137	17/04/2020	\$ 59,028.90
4	05-000275	22/05/2020	\$ 59,726.33
5	06-000014	12/06/2020	\$ 65,774.39
			\$ 263,857.80
	85509001		
1	01-000005	08/01/2020	\$ 1,970.50
2	01-000013	14/01/2020	\$ 1,185.75
3	01-000025	22/01/2020	\$ 1,299.00
4	11-000028	20/11/2020	\$ 1,069.75
			\$ 5,525.00
	85605834		
1	02-000494	04/02/2020	\$ 33,929.24
2	09-000358	30/09/2020	\$ 33,929.24
			\$ 67,858.48

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
	85605933		
1	11-000513	30/11/2020	\$ 308,411.62
			\$ 308,411.62
	85699001		
1	02-000403	04/02/2020	\$ 129,422.27
2	02-000357	04/02/2020	\$ 110,335.23
3	02-000362	04/02/2020	\$ 147,934.63
4	02-000367	06/02/2020	\$ 157,686.80
5	02-000369	06/02/2020	\$ 157,686.80
6	03-000585	04/03/2020	\$ 129,422.27
7	03-000559	20/03/2020	\$ 171,964.52
8	06-000347	04/06/2020	\$ 479,888.48
9	06-000339	04/06/2020	\$ 479,888.48
10	07-000464	30/07/2020	\$ 108,800.36
11	08-000321	31/08/2020	\$ 108,800.36
12	09-000100	30/09/2020	\$ 108,800.36
13	10-000607	31/10/2020	\$ 108,800.36
14	11-000494	04/11/2020	\$ 308,411.62
			\$ 2,707,842.54
	85703001		
1	03-000570	31/03/2020	\$ 171,964.52
			\$ 171,964.52
	85703834		
1	02-000495	04/02/2020	\$ 135,863.84
2	09-000359	30/09/2020	\$ 135,863.84
			\$ 271,727.68
	85703933		
1	06-000003	25/06/2020	\$ 479,888.48
2	11-000005	04/11/2020	\$ 308,411.62
3	11-000509	30/11/2020	-\$ 308,411.62
			\$ 479,888.48
	85703945		
1	01-000299	31/01/2020	\$ 36,000.00
2	11-000036	25/11/2020	\$ 36,000.00
			\$ 72,000.00
	85801007		
1	01-000005	08/01/2020	\$ 9,281.00
2	01-000013	14/01/2020	\$ 3,231.00
3	01-000025	22/01/2020	\$ 4,115.00
4	03-000020	12/03/2020	\$ 2,347.00
5	11-000028	20/11/2020	\$ 2,347.00
			\$ 21,321.00
	85801014		
1	03-000016	09/03/2020	\$ 2,398.75
2	04-000137	17/04/2020	\$ 2,361.29
3	05-000275	22/05/2020	\$ 2,389.06
4	06-000014	12/06/2020	\$ 2,633.34
			\$ 9,782.44
	85801017		

N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
1	03-000016	09/03/2020	\$ 5,996.88
2	04-000137	17/04/2020	\$ 5,903.23
3	05-000275	22/05/2020	\$ 5,975.22
4	06-000014	12/06/2020	\$ 6,587.79
			\$ 24,463.12
	85801018		
1	02-000025	20/02/2020	\$ 4,047.00
2	07-000005	03/07/2020	\$ 4,047.00
3	08-000003	10/08/2020	\$ 4,047.00
4	12-000634	31/12/2020	\$ 3,512.09
			\$ 15,653.09
	85807001		
1	03-000012	06/03/2020	\$ 4,513.97
2	03-000022	13/03/2020	\$ 3,811.83
3	05-000267	08/05/2020	\$ 3,770.30
4	11-000008	06/11/2020	\$ 3,945.30
5	12-000007	04/12/2020	\$ 4,146.45
6	12-000017	11/12/2020	\$ 3,694.58
7	12-000634	31/12/2020	\$ 20,520.50
			\$ 44,402.93
	85807099		
1	01-000005	08/01/2020	\$ 13,285.62
2	01-000013	14/01/2020	\$ 6,822.50
3	01-000025	22/01/2020	\$ 9,206.94
4	03-000007	04/03/2020	\$ 6,393.00
5	03-000020	12/03/2020	\$ 9,297.54
6	11-000028	20/11/2020	\$ 6,901.63
			\$ 51,907.23
ANO 2021			
N°	REGISTRO CONTABLE	FECHA	HABER
	85119001		
1	02-000023	13/02/2021	\$ 2,110.29
2	02-000027	15/02/2021	\$ 4,427.31
3	03-000023	13/03/2021	\$ 4,157.28
4	03-000029	16/03/2021	\$ 1,402.24
5	04-000025	08/04/2021	\$ 18,171.84
			\$ 30,268.96
	85119002		
1	03-000027	15/03/2021	\$ 56,959.08
2	04-000017	19/04/2021	\$ 59,353.66
			\$ 116,312.74
	85605834		
1	03-000035	20/03/2021	\$ 37,894.80
2	04-000338	30/04/2021	\$ 37,894.80
			\$ 75,789.60
	85699001		
1	01-000358	01/01/2021	\$ 172,993.08
5	01-000220	14/01/2021	\$ 51,003.12
19	02-000308	10/02/2021	\$ 44,044.94

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
23	02-000375	18/02/2021	\$ 25,190.33
34	03-000108	10/03/2021	\$ 39,784.53
39	03-000084	24/03/2021	\$ 25,000.00
41	03-000124	25/03/2021	\$ 57,961.30
48	04-000250	06/04/2021	\$ 64,202.30
56	04-000048	20/04/2021	\$ 29,000.00
			\$ 509,179.60
	85703834		
1	03-000036	21/03/2021	\$ 151,579.19
2	04-000339	30/04/2021	\$ 151,579.19
			\$ 303,158.38
	85801007		
1	01-000305	05/01/2021	\$ 4,295.00
2	02-000031	17/02/2021	\$ 1,455.00
3	03-000013	08/03/2021	\$ 1,531.00
			\$ 7,281.00
	85801008		
1	01-000311	08/01/2021	\$ 705.30
2	02-000009	06/02/2021	\$ 704.22
3	03-000067	05/03/2021	\$ 723.38
4	04-000001	06/04/2021	\$ 569.52
			\$ 2,702.42
	85801009		
1	01-000311	08/01/2021	\$ 709.20
2	02-000009	06/02/2021	\$ 722.50
3	03-000067	05/03/2021	\$ 737.15
4	04-000001	06/04/2021	\$ 567.90
			\$ 2,736.75
	85801014		
1	01-000329	21/01/2021	\$ 1,739.41
2	02-000025	14/02/2021	\$ 2,135.82
3	03-000027	15/03/2021	\$ 2,278.36
4	04-000017	19/04/2021	\$ 2,374.14
			\$ 8,527.73
	85801017		
1	01-000329	21/01/2021	\$ 4,349.73
2	02-000025	14/02/2021	\$ 5,339.54
3	03-000027	15/03/2021	\$ 5,698.67
4	04-000017	19/04/2021	\$ 5,935.37
			\$ 21,323.31
	85801018		
1	01-000331	22/01/2021	\$ 4,047.00
2	02-000023	13/02/2021	\$ 3,019.50
			\$ 7,066.50
	85807001		
1	01-000311	08/01/2021	\$ 4,438.71
2	02-000009	06/02/2021	\$ 4,186.40
3	02-000019	11/02/2021	\$ 2,523.45
4	03-000067	05/03/2021	\$ 5,101.69

N°	REGISTROS CONTABLES	FECHA	HABER
5	03-000017	10/03/2021	\$ 3,380.20
6	04-000001	06/04/2021	\$ 4,110.11
7	04-000015	16/04/2021	\$ 2,824.30
			\$ 26,564.86
	85807099		
1	01-000305	05/01/2021	\$ 7,151.14
2	01-000315	12/01/2021	\$ 2,155.45
3	01-000325	19/01/2021	\$ 2,337.50
4	02-000003	02/02/2021	\$ 2,064.12
5	02-000021	12/02/2021	\$ 2,436.65
6	02-000031	17/02/2021	\$ 3,187.60
			\$ 19,332.46
		TOTAL	\$ 6,316,384.35

Asimismo, no proporcionaron informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES en los siguientes periodos:

Año	Trimestre
2020	Primero
	Segundo
	Tercero
	Cuarto
2021	Primero
	Segundo

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art.5 Atribuciones y Funciones, numeral 16:

"La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que, por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley".

Art. 45 Acceso Irrestricto: "El Presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto a la naturaleza de la auditoria lo requiera".

La deficiencia fue ocasionada por el Contador Municipal al no proporcionar la información solicitada por los auditores.

La falta de entrega de información para efectos de fiscalización no contribuye a la rendición de cuentas ni a la transparencia en el manejo de la cosa pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de abril de 2022, el Contador manifestó lo siguiente: "El suscrito contador hace constar que efectivamente no se le pudo dar un estricto cumplimiento a todos los requerimientos hechos por el equipo auditor, pero no fue por falta de voluntad sino más bien por la carga laboral de esta unidad contable en vista que solo una persona trabaja en el área contable y durante el periodo de auditoria se generaron algunas circunstancias ajenas a su servidor (fui cesado de mis *la bores* por un periodo de 3 meses es decir del 02 de junio al 01 de septiembre de 2021) y en este periodo quien estuvo a cargo de la unidad ya había remitido parte de la documentación solicitada y no me fue posible verificar los requerimientos que a su servidor se le hicieron. Pero puedo dar fe que todos los registros contables realizados en el periodo auditado cuentan con toda la documentación de soporte necesarios para su respectivo registro."

A través de nota REF.DATRES-N° 764-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se le notificó el hallazgo del Borrador de Informe al Contador Municipal, actuante durante el período examinado, pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios de la administración se justifica que no es por falta de voluntad la entrega de documentos solicitados sino más bien lo atribuye a la carga de trabajo; en tal sentido.

Al no presentar comentarios, ni documentación de descargo al hallazgo del Borrador de Informe comunicado, la observación se mantiene.

V. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base en los resultados obtenidos en el examen, concluimos que excepto por los hallazgos contenidos en el apartado 3 de este informe, los que fueron realizados de conformidad a las disposiciones aplicables, la administración de la Municipalidad realizó lo siguiente:

- a) Los ingresos obtenidos o generados por la Municipalidad durante el período sujeto a examen, se registraron, manejaron, controlaron y liquidaron conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

- b) Los gastos efectuados cuentan con la documentación pertinente que demuestra y valida el uso de los fondos; asimismo, se registraron oportunamente y autorizaron por los funcionarios o servidores competentes.
- c) Los proyectos ejecutados, considerando lo establecido en las limitantes de este informe, físicamente fue examinado un proyecto de instalaciones eléctricas, del que se determinaron dos hallazgos de auditoría, el resto de proyectos fueron examinados solo desde la información contable, por lo que no se identificó ninguna condición a reportar.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal comisione al Gerente Administrativo, Tesorero Municipal y demás personal con el conocimiento y competencias necesarias para elaborar un proyecto de Reglamento para Caja Chica en el que se regule entre otros aspectos lo siguiente: monto máximo a cubrir, gastos o pagos elegibles, funcionamiento del fondo, autorización, registros, controles y liquidación del fondo. Que ese proyecto se presente a la instancia pertinente para su revisión, validación y aprobación; asegurándose posteriormente de su estricto cumplimiento.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal instruya y se asegure que la Gerencia Administrativa a través del área de Tesorería y Contabilidad elaboren un formato de conciliación bancaria que incluya además de los elementos que exige el control, datos como: fecha de elaboración, elaborado por y autorizado por, una vez suscrita por los responsables, se agregue la documentación suficiente para respaldar las cifras que en ella se informan. Asegurándose al mismo tiempo que por cada cuenta bancaria abierta por la municipalidad se elabore la respectiva conciliación bancaria dentro del plazo establecido para tal efecto.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad de El Paisnal, no contrató los servicios de Auditoría Interna ni de Firma Privada de Auditoría para realizar acciones de control al periodo examinado, por lo que no se realizó el análisis correspondiente.

VIII.SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos ejecutados por la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, está aún en proceso de elaboración, por lo que no se realizó el seguimiento correspondiente.

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril del 2021, ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios y servidores actuantes de Municipalidad y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de septiembre de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



